



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día trece de junio del año dos mil dieciséis, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-0207** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente: **“¿Qué empresas han recibido ayuda de CONAMYPE para asegurar su desarrollo? específicamente las que se inscribieron de enero 2015 hasta abril 2016 y que sean del área metropolitana, divididas por lugar y rubro (comercio, servicio e industria) y si estas están inscritas solo en Conamype o también en el CNR y ¿Cuál es el proceso que se hace para inscribirse a CONAMYPE?”**.

Luego de haber notificado al solicitante el día siete de junio a las trece horas con catorce minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

### DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN



  
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez  
Oficial de Información